
BOLETÍN INFORMATIVO*

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EMPRESAS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.113 de fecha 14 de marzo de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, resolución signada con el número 049 de fecha 14 de marzo de 2017, mediante la cual se establece que toda persona jurídica que pretenda prestar los servicios privados de vigilancia y protección de propiedades o de traslado y custodia de valores, deberá solicitar previamente la autorización ante la dependencia con funciones en materia de vigilancia y seguridad privada de ese Ministerio para tramitar la inscripción de la correspondiente acta constitutiva-estatutaria y de cualquier modificación estatutaria en las oficinas de registro mercantil, así como solicitar y obtener la autorización de funcionamiento para prestar el servicio privado solicitado, a los fines de dar cumplimiento al requisito obligatorio de consignación de la autorización exigida en la resolución número 019 de fecha 13 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República signada con el número 40.332 de la misma fecha, contentiva del manual que establece los requisitos únicos y obligatorios para tramitación de actos o negocios jurídicos en los registros principales mercantil, públicos y las notarías públicas (artículo 1).

Toda persona jurídica que preste o pretenda prestar cualquier actividad que, según el objeto social previsto en su acta constitutiva estatutaria, implique un servicio privado de vigilancia o de seguridad, tales como: brindar seguridad o resguardo a patrimonios propios o de terceros; control de acceso; control de pérdida; servicio de protocolo prestado en locales destinados a la recreación, o con ocasión del desarrollo de espectáculos públicos; utilización de medios electrónicos como cámaras de seguridad, circuitos cerrados, medios aéreos no tripulados, sensores de movimiento, cercos eléctricos, telefonía móvil, sistemas de alarmas, gps o logística; prestar servicios especiales de capacitación y asesorías en el área de vigilancia privada o seguridad privada; o cualquier otra actividad cuyo objeto o denominación involucre la prestación de un servicio privado de vigilancia o seguridad; deberá igualmente solicitar y obtener autorización, ante la referida dependencia con funciones en materia de vigilancia y seguridad privada, para tramitar la inscripción o cualquier modificación del acta constitutiva estatutaria, así como solicitar y obtener la autorización de funcionamiento para prestar el servicio (artículo 2).

La persona jurídica que realice cualesquiera de las actividades descritas, tendrá un plazo improrrogable de 45 días hábiles, para dar cumplimiento a la obligación prevista en la resolución, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación (artículo 3).

Los representantes legales de las sociedades mercantiles que presten o pretendan prestar servicios privados de vigilancia y seguridad, en las distintas modalidades, ya sea con armamento

o sin él, o mixto, así como cualquier otra persona en las mismas circunstancias, sin cumplir con las disposiciones previstas incurrirán en las sanciones civiles, administrativas, pecuniarias o penales a que hubiere lugar, de acuerdo con los delitos e infracciones tipificados en el Código Penal (artículo 4).

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/1432017/1432017-4850.pdf#page=17) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/1432017/1432017-4850.pdf#page=17>

14 de marzo de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*